



**CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO
QUÍMICO FARMACÉUTICO 2018**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes disposiciones precisan los alcances del Decreto Supremo 037-2014-SA, y fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria de Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico-CONAREQF del 23 de julio de 2018 mediante acuerdo N°64-2018.

Artículo 1. DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado de las Universidades participantes debe incluir:

- 1.1. Decreto Supremo N° 037-2014-SA, Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico.
- 1.2. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS.
- 1.3. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA y R.M. N° 307-2010/MINSA.
- 1.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.5. Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2018, aprobado por CONAREQF (Sesión Ordinaria del CONAREQF el 17 de mayo de 2018) (Modificado por el CONAREQF en Sesión Ordinaria, el 12 de julio de 2018)
- 1.6. Cuadro General de Oferta de Plazas para el Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2018, donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad, universidad, sede docente e institución prestadora.
- 1.7. Normas de las instituciones prestadoras de salud que regulan la participación de sus Químicos Farmacéuticos al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2018.
- 1.8. Normatividad interna de las Universidades que participan del concurso de admisión del Residentado Químico Farmacéutico que no contravengan el marco normativo del CONAREQF.

Artículo 2. VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN

- 2.1. El Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico- CONAREQF, aprueba el cuadro General de Oferta de Plazas al Residentado Químico Farmacéutico 2018, en coordinación con las instituciones prestadoras de salud: Ministerio de Salud, Regiones de Salud, EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y las entidades prestadoras de salud privadas, las instituciones formadoras-Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades o Escuelas de Farmacia y Bioquímica que correspondan. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las Universidades que conducen el Concurso de Admisión dentro del Cronograma de Actividades y disposiciones aprobadas por el CONAREQF.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- 2.2. Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Vacantes, aprobado por el CONAREQF. Las modalidades autorizadas para el Proceso de Admisión 2018, son las que se detallan en el **Anexo 01**.
- 2.3. El número total de vacantes por especialidad no podrá ser incrementado ni modificado en ningún caso después de ser aprobado el cuadro general de vacantes por el CONAREQF. A través

2.3.1. **Vacante Cautiva:**

Es aquella vacante destinada exclusivamente a Químicos Farmacéuticos que pertenecen a la misma entidad o institución que ofrece la vacante, con excepción de los Químicos Farmacéuticos de los gobiernos regionales, quienes podrán acceder a una vacante cautiva del Ministerio de Salud y sus organismos públicos. Químicos Farmacéuticos para su postulación debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva entidad o institución.

A.- Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales en sedes del Ministerio de Salud.-

Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana, destinada exclusivamente a Químicos Farmacéuticos nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 del Pliego 011 del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes), y del Régimen Especial de Lima Metropolitana.

No podrán postular en esta modalidad los profesionales Químicos Farmacéuticos contratados dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276, ni los contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según **Anexo 02** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad a la que postula.

Los Químicos Farmacéuticos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del Químico Farmacéutico residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de otros beneficios legales que le sean aplicables.

B.- Del Seguro Social de Salud - ESSALUD.-

Es aquella vacante en las sedes docentes de ESSALUD destinada exclusivamente a profesionales Químico Farmacéuticos nombrados (Decreto Legislativo N° 276) o con contrato vigente a plazo indeterminado (Decreto Legislativo N° 728), que certifique tres (03) año de servicios ininterrumpidos a la institución en el cargo de Químico Farmacéutico. De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Capacitación de ESSALUD, artículo 23° literal a) del acceso. En el caso del trabajador CAS, de reciente ingreso el régimen laboral 728, debe contar con dos años a más de servicios anterior a su incorporación¹ a la fecha de postulación.

¹ De Acuerdo a lo dispuesto por la gerencia de Administración de Personal de Es salud



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

Los postulantes nombrado o con contrato vigente a plazo indeterminado, que ocupa cargo directivo o de confianza (por encargo) no podrán adjudicar una plaza por esta modalidad.

Así también, los Químico Farmacéutico (as) que tienen cargo de confianza sin ser trabajador nombrado o contratado a plazo indeterminado en la institución no podrá adjudicar a una plaza cautiva ofertada por Essalud.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según **Anexo 03**.

B.- De las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.-

Es aquella vacante destinada exclusivamente a Químicos Farmacéutico militares y oficial en la condición de efectivos; Químicos Farmacéutico civiles nombrados y Químicos Farmacéutico civiles contratados que deben ser sólo de la modalidad a plazo indeterminado después de tres (03) años consecutivos de labor en la institución armada (de acuerdo a la normatividad, de cada una de las Sanidades de las FFAA y Sanidad PNP, presentada ante CONAREQF y publicada en la página web www.conareqf.cqfp.org.pe), en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva entidad.

El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según **Anexo 4**.

2.3.2. **Vacante Libre:**

Es aquella vacante destinada para realizar estudios de Residencia Químico Farmacéutico, dirigida a postulantes que no tienen vínculo laboral con instituciones públicas, ubicada en una sede docente con campo formación autorizado por el CONAREQF y financiada por la entidad prestadora de servicios de salud.

Los Químico Farmacéuticos contratados por ESSALUD a plazo indeterminado y aquellos que hayan resuelto su vínculo laboral con ESSALUD (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728), que deseen postular, en la modalidad de plazas libres de ESSALUD, deberán tener en cuenta lo establecido en el Art. 78° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, el cual indica: **“Los trabajadores permanentes que cesen no podrán ser recontratados bajo ninguna de las modalidades previstas en este Título, salvo que haya transcurrido un año del cese”**.

2.4. **El número total de vacantes por especialidad no podrá ser incrementado ni modificado en ningún caso después de ser aprobado el cuadro general de vacantes por el CONAREQF*.**



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
 DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

**CUADRO GENERAL DE VACANTES DEL CONCURSO DE ADMISIÓN 2018, AL
 RESIDENTADOS QUÍMICO FARMACÉUTICO**

N°	INSTITUCIÓN FORMADORA	INSTITUCIÓN PRESTADORA	SEDE DOCENTE	ESPECIALIDAD	MODALIDAD		TOTAL
					CAUTIVAS	LIBRE	
1	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS-UNMSM	ESSALUD	HOSPITAL "ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN"	Farmacia Clínica	1	1	2
				Farmacia Hospitalaria	1	1	2
HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-HNERM			Farmacia Clínica	1	1	2	
			Farmacia Hospitalaria	1	1	2	
HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN-HNGAI			Farmacia Clínica	1	1	2	
			Farmacia Hospitalaria	1	1	2	
4		MINSA	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE-HNHU	Farmacia Clínica	3	0	3
				Farmacia Hospitalaria	1	0	1
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO-HNDM			Farmacia Clínica	3	0	3	
			Farmacia Hospitalaria	3	0	3	
			Toxicología y Química Legal	2	0	2	
6			MATERNO PERINATAL-INMP	Farmacia Clínica	2	0	2
		Farmacia Hospitalaria		2	0	2	
7		MINDEF	INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO DE SAN BORJA-INSN SB	Farmacia Clínica	2	0	2
HOSPITAL MILITAR CENTRAL				Farmacia Clínica	2	0	2
		8	MININTER	HOSPITAL NACIONAL " LUIS NICASIO SAENZ " DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ	Farmacia Clínica	7	0
Farmacia Hospitalaria					3	0	3
TOTAL					38	6	44

* Aprobado en sesión ordinaria del 19 de julio de 2018 Acuerdo N° 58 -2018-CONAREQF, y modificado en sesión extraordinaria mediante Acuerdo N° 63-2018-CONAREQF

Artículo 3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN.

Al momento de la inscripción ante la universidad correspondiente, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el CONAREQF en concordancia con el Decreto Supremo N° 037-2014-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellos establecidos por las instituciones prestadoras de salud que figuran en el respectivo prospecto de admisión de la universidad a la que se ha decidido postular, y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- 3.1. **La postulación se realiza por especialidad** en cada Universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido, entre los postulantes aprobados, según la modalidad de postulación.
- 3.2. Los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder, esta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.
- 3.3. Los postulantes deben presentar solicitud de postulación dirigida al Director de la Unidad de Postgrado, o similar, de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica de la respectiva universidad, en la que señalará la especialidad y modalidad en la que postula, según lo establecido por el CONAREQF. Para el Concurso de Admisión 2018 se consideran las siguientes especialidades:
 - Farmacia Clínica,
 - Farmacia Hospitalaria
 - Toxicología y Química Legal.
- 3.4. Los postulantes deben presentar constancia original de habilidad profesional expedida por el Colegio Químico Farmacéutico Departamental de procedencia.
- 3.5. Los postulantes deben presentar copia del título universitario de Químico Farmacéutico a nombre de la Nación, autenticada por la Secretaría General de la universidad de origen o la universidad que revalidó el título, o legalizado por notario público.
- 3.6. Los postulantes deben presentar certificado o constancia original de promedio promocional ponderado, expedido por la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica respectiva, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción.

Los postulantes egresados de Universidades que no pudieran obtener el original del Certificado o Constancia de Promedio Promocional Ponderado, el CONAREQF ha aprobado se suspenda la presentación de este requisito en la carpeta del postulante sólo para el presente concurso de admisión 2018; asignándosele al postulante el valor de cero (0) en el factor de calificación en el ítem ORDEN DE MERITO (**Anexo 06**).
- 3.7. Al momento de la inscripción ante la universidad, el postulante debe presentar la constancia del depósito al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, equivalente a S/. 300.00 Nuevos Soles, en la Cuenta Corriente en Soles N° 047-2424578288 del Banco Interbank, de conformidad con el Acuerdo de Colaboración y de Gestión de la Administración de Recursos entre el Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el CONAREQF.

Independientemente de éste depósito, cada universidad establece el monto correspondiente por derecho de inscripción en el proceso.
- 3.8. Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA o SERUMS en Farmacia y Bioquímica, para ser declarado apto para la postulación en el Proceso de Admisión, para lo cual debe presentar la copia de la Resolución de Término, legalizada por notario público o fedateada por el prestador, según lo establecido en el literal c) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA.
- 3.9. Los postulantes deben presentar Certificado Médico de buena Salud Física y Mental expedido por el profesional competente según normativa vigente en los establecimientos del sector salud, con una antigüedad de expedición no mayor de tres (03) meses a su fecha de presentación.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- 3.10. Los postulantes deben cumplir con registrar sus datos a través de la página Web del CONAREQF (www.conareqf.cofp.org.pe), para que los mismos sean contenidos en la base de datos del Sistema de Gestión de Información del CONAREQF y asimismo deben de presentar la Constancia de registro de datos en documento impreso en original conjuntamente con la carpeta al momento de su inscripción ante la universidad a la que postule. **Este registro de datos en la página web de CONAREQF no constituye su inscripción como postulante ni su inscripción en la universidad a la que ha decidido postular.**

Es responsabilidad de los postulantes

- El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante.
 - La fecha límite para el registro de datos en la página Web del CONAREQF es el martes. 28 de agosto 2018, hasta las 23.horas 59 min.
 - La fecha límite para la inscripción ante la universidad a la que postule es el miércoles, 29 de agosto 2018, hasta las 14.00 horas.
 - Los datos registrados en la página web del CONAREQF no pueden ser variados después de realizada la presentación de la carpeta en la universidad.
 - El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante a la que postula, que en el presente proceso es CAUTIVA o LIBRE, y la Especialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREQF; la elección de la Especialidad y modalidad, es de completa responsabilidad del postulante y su registro no puede ser cambiado después de presentada la carpeta de postulación ante la universidad.
- 3.11. Tres (03) fotografías de frente a color fondo blanco, tamaño carné.
- 3.12. El postulante en el momento de su inscripción ante la universidad debe presentar Declaración Jurada simple sobre la autenticidad de los documentos presentados y, cumplimiento de las condiciones y disposiciones: académicas, asistenciales y administrativas del Residentado Químico Farmacéutico, dentro del marco legal vigente (según formato de Anexo 05), comprometiéndose a cumplir íntegramente con el Programa de Formación, en caso contrario asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar respecto de la declaración realizada.

Artículo 4. CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

La calificación del expediente de postulante la realiza sólo el Jurado del Concurso de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica de la Universidad que participa del proceso de admisión en el marco del CONAREQF, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREQF (**Anexo 06**).

La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos, debiéndose considerar para la calificación del expediente de postulación, de acuerdo al artículo 15° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA, lo siguiente:

- 4.1. El factor Orden de Mérito, otorga un puntaje máximo de 6 puntos, y se calcula de acuerdo a fórmula descrita en el **Anexo 06**, teniendo en consideración lo requerido en el inciso b.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA. Se sustenta



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

con certificado o constancia original de promedio promocional ponderado, expedido por la Facultad de Farmacia y Bioquímica respectiva, en el que debe constar **el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción.**

- 4.2. La labor realizada por el SERUMS (**Anexo 06**), se bonifica según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 23330 del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-97-SA, modificada por Decreto Supremo N° 007-2008-SA y lo incorporado por Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, para lo cual el postulante debe presentar lo requerido en el literal c) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA, Resolución del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) o del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS). Estos documentos deben ser expedidos por la Dirección Regional de Salud, Dirección de Salud o por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud o según corresponda. Se presentará en copia legalizada notarial.
- 4.3. Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publican los resultados de la calificación del Expediente de Postulación en forma detallada (**Anexo 06**) en la página web del CONAREQF y de las Universidades con consulta libre, el viernes, 31 de agosto de 2018.
 - Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por modalidad, especialidad, Universidad a la que postula y la condición de APTO O NO APTO, Constancia de promedio ponderado promocional / SECIGRA / Serums.
 - El postulante tiene dos (02) días hábiles para presentar y sustentar reclamos ante las universidades respecto de su condición calificada, conforme al Cronograma.
- 4.4. En los casos de presentación de documentos falsificados Los postulantes al Residentado Químico Farmacéutico, a quienes se verifique que han presentado documentos falsos, serán separados del concurso y ASUMIRAN LAS RESPONSABILIDADES legales, administrativas y éticas a que hubiere lugar. En los casos en que dicha verificación se detecte durante el proceso de formación, la universidad deberá INSTAURAR LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS correspondientes; las cuales deberán ser comunicada al CONAREQF para ser publicadas.
- 4.5. Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del Proceso de Admisión deben presentarse ante el Jurado del Concurso de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado y su DECISIÓN inapelable.

Artículo 5. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

5.1 Del ingreso de los postulantes al recinto del examen:

- a. El ingreso de los postulantes al recinto del examen de admisión, por la Puerta del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en Calle Germán Amezaga s/n Cercado de Lima, esquina con Av. Colonial, **será desde las 07:00 a.m. hasta las 08: 30 a.m.**, pasado



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- esa hora, no se permitirá el acceso por ningún motivo, cerrándose las puertas.
- b. EL CONAREQF podrá solicitar la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito o de la Defensoría del Pueblo en la sede del examen con el fin de garantizar la transparencia del proceso y prevenir actos contrarios a la legalidad.
 - c. Se implementaran mecanismos para el registro de postulantes así como para la verificación de la identidad de los postulantes nacionales o extranjeros. Los postulantes al momento de ingreso al recinto y en cada una de las aulas de examen se identificarán únicamente con el original de su DNI o el correspondiente Carnet de Extranjería, para el caso de los extranjeros.
 - d. Está prohibido el ingreso de los postulantes al recinto del examen con dispositivos electrónicos, incluidos los celulares, radios, relojes, audífonos, billeteras, lapiceros, así como libros, cuadernos, escritos de cualquier tipo o tamaño y de cualquier característica; no asumiendo el Jurado responsable del examen escrito en el recinto la responsabilidad de la Custodia de los mismos en caso de ser detectados al momento del ingreso.
 - e. El postulante hace su ingreso portando únicamente el Lápiz 2B, borrador, tajador y el original de su documento nacional de identidad o Carnet de Extranjería.
 - f. Cualquier dispositivo electrónico, incluido celulares audífonos relojes, billeteras, lapiceros, así como libros, cuadernos, escritos de cualquier tipo o tamaño y de cualquier característica detectada al interior del recinto durante el desarrollo de la etapa del examen, será retenido y entregado a la Policía. El postulante no podrá participar del desarrollo del examen y será retirado del recinto. Se procederá a levantar el Acta de la ocurrencia y a realizar las denuncias correspondientes, asumiendo el postulante las responsabilidades administrativas éticas y legales a las que hubiere lugar. **La denuncia será presentada por el Presidente del Jurado responsable del examen en el recinto.**
 - g. Suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será puesto a disposición de la Policía Nacional del Perú y denunciado por tal delito. Éste, queda imposibilitado de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado de ser el caso. El postulante suplantador o suplantado, se hará merecedor de la sanción que corresponda en el ámbito administrativo, ético, civil y penal como consecuencia de **la denuncia que será presentada por el Presidente del Jurado responsable del examen en el recinto.**
 - h. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna tipo o especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes.
 - i. En el período de tiempo que dura la prueba escrita (02 horas) toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es responsable de aula donde se está rindiendo el examen.
 - j. No está permitido ir a los servicios higiénicos salvo situación de urgencia, para lo cual se comunicarán con el responsable del aula, quien designará a un personal de apoyo establecido por el Sub Comité de Planificación, Presupuesto y Admisión para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- k. En el recinto del examen escrito se deberán suspender todo tipo de actividades académicas e institucionales a partir de las 14.00 horas del día anterior del mismo.
- l. Las aulas o los ambientes destinados al desarrollo del examen escrito deberán albergar un máximo de treinta (30) postulantes, lo que será verificado previamente por el Veedor del CONAREQF quien informará al Presidente del Jurado de Admisión en el recinto, respecto del cumplimiento de este requisito. Tal hecho será consignado en el Acta correspondiente que es remitida al CONAREQF.

5.2 Desarrollo del Examen de Conocimientos.

- a. La prueba consta de 100 preguntas con una duración de dos (02) horas y se formulará en base a los conocimientos impartidos en el pregrado, y se desarrollará el **Domingo, 09 de setiembre de 2018.**
- b. Para el llenado de la Ficha de identificación y Hoja de respuestas, el responsable del aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes de la forma correcta de hacerlo.
- c. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita, en el caso de postulantes extranjeros utilizarán su número de carnet de extranjería.
- d. La calificación del examen escrito debe ser inmediatamente realizada a su término por el Jurado de Admisión del CONAREQF, publicándose los resultados simultáneamente en la página web del CONAREQF y las universidades participantes del proceso.
- e. Es responsabilidad del Jurado del Concurso de Admisión de cada Universidad resolver cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.

5.3 Examen Único Nacional (EXUN)

- a. Cada Universidad acreditará ante el CONAREQF a los correspondientes representantes para la formación del equipo de elaboración del Examen Único Nacional.
- b. El CONAREQF, es responsable de la seguridad de los exámenes durante su elaboración y durante el transporte hasta la entrega al Jurado de Admisión CONAREQF.
- c. El Presidente del Jurado de Admisión del CONAREQF recibirá los exámenes correspondientes el **Domingo, 09 de Setiembre de 2018 a las 7.00 am**, los cuales estarán debidamente empaquetados y lacrados, se levantará un acta de la recepción.
- d. Cada Universidad acreditará docentes en las unidades técnicas, ante el Sub Comité de Planificación, Presupuesto y Admisión, como responsable de la capacitación de Jurados de Aula, Coordinadores y personal de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones, se elaboran instructivos que faciliten el mejor desempeño de esta función.
- e. El CONAREQF capacitará a los Coordinadores de aula y personal administrativo que participa del proceso de admisión.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- f. El Examen Único Nacional se desarrollara, en las instalaciones del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en Calle Germán Amezaga s/n, Cercado de Lima, esquina con Av. Colonial; con todas las universidades participantes en el Concurso de Admisión 2018, el día domingo 09 de setiembre de 2018, según cronograma admisión.

Artículo 6º: **ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.**

- 6.1 El Jurado del Concurso de Admisión, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, en coordinación con CONAREQF, adjudicará las plazas ofertadas según Cuadro General de Vacantes aprobado por el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico, el viernes, **14 de setiembre de 2018**, conforme al Cronograma y de acuerdo a los resultados del Concurso de Admisión, las cuales serán adjudicadas en acto público, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación. Debiéndose presentar el informe al CONAREQF sobre la adjudicación de vacantes.
- 6.2 El postulante que por orden de mérito logre adjudicar una plaza ofertada, debe tener en cuenta, que si no se presenta en la fecha y hora señalada, según cronograma, ésta plaza será ocupada por el que sigue, según estricto orden de mérito.
- 6.3 Los adjudicatarios de las vacantes deben ocupar las mismas a la fecha de inicio del Residentado el día **Lunes, 01 de octubre de 2018**, considerándose como abandono el no hacerlo dentro de los siete (07) días calendarios, lo cual deberá ser informado por la sede docente a las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente; en este mismo plazo, éstos podrán renunciar por escrito mediante Carta Notarial ante la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, con conocimiento de la Sede Docente.
- 6.4 Sí concluida esta adjudicación quedaran, vacantes sin ocupar, renunciadas y abandonos, se procederá a una Adjudicación complementaria Nacional, por el Jurado del Concurso de Admisión, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, en coordinación con CONAREQF por estricto orden de mérito y por área única sólo entre los postulantes no adjudicados y que no hubieran renunciado ni que se hubieran abstenido de adjudicar.
- 6.5 Para la Adjudicación complementaria Nacional, se establecerá una nueva relación que será independiente de la especialidad a la que se postuló y que se establecerá por estricto orden de mérito en cada una de las modalidades de postulación; debiéndose tener en cuenta que, para esta adjudicación, queda sin efecto la especialidad a la que se postuló. Esta adjudicación se realizará el **jueves, 11 de octubre de 2018, conforme al Cronograma.**
- 6.6 Si elegida la plaza vacante, algún postulante ganador del concurso no la asumiera dentro de cinco (05) días calendario siguiente al inicio de las actividades del Residentado, se considerara como abandono y el responsable de la Sede Docente comunicará este hecho a las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- 6.7 Finalizado el proceso, las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, enviarán al CONAREQF, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, la relación final de ingresantes (que incluyen las plazas adjudicadas por vacantes sin ocupar, renunciadas y abandonos), el día jueves 18 de octubre de 2018, antes del mediodía a fin de ser aprobado EL Cuadro final de ingresantes en Sesión Extraordinaria del CONAREQF a realizarse el día Jueves 18 de octubre de 2018
- 6.8 Las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, enviarán al CONAREQF, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, el informe final del Concurso de admisión desarrollado en cada una de ellas; EL CUAL debe contener:
- Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede Docente, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
 - Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
 - Ocurrencias durante el proceso;
 - Actas correspondientes a la distribución de plazas.
- 6.9 El informe final debe ser enviado al CONAREQF, tanto impreso y en formato electrónico, a más tardar el día jueves 18 octubre de 2018 hasta las 12.00 horas, para que se realice el Cierre del Proceso de Admisión 2018. el día 18 de octubre 2018 en Sesión Ordinaria, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.
- 6.10 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Concurso de Admisión, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, son responsables y están obligadas a informar por escrito al CONAREQF.

Artículo 7°: Las decisiones del Jurado del Concurso de Admisión de cada Universidad son inapelables.

Artículo 8°: RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU JURADO DE ADMISION.

Es responsabilidad de cada una de las Universidades participantes del Concurso de Admisión al RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 2018, de sus Jurados de Admisión de sus Unidades, Secciones de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2018 que convoquen y desarrollen.

Artículo 9°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

ANEXOS

- ANEXO 01 : CONCURSO DE ADMISIÓN 2018-CONAREQF**
- ANEXO 02 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, DEL PLIEGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y SEDES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LIMA**
- ANEXO 03 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD**
- ANEXO 04 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**
- ANEXO 05 : DECLARACIÓN JURADA**
- ANEXO 06 : FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**



ANEXO 01

CONCURSO DE ADMISIÓN 2018-CONAREQF

MODALIDAD	VACANTES LIBRES : Sedes docentes de Essalud	VACANTES CAUTIVAS: <ul style="list-style-type: none"> • Del Pliego 011 Ministerio de Salud • Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSa de Lima • Sanidades FFAA • Sanidades de la Policía Nacional del Perú • Sedes docentes de Es salud 		
FINANCIAMIENTO	PUBLICO	ESSALUD	DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DOCENTES DEL MINSa EN LIMA	Sanidades de la Policía Nacional del Perú
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	NO REQUERIDOS	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)		

REQUISITOS PARA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA PLAZA	<ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTO OFICIAL POR INSTITUCIONES PRESTADORAS 2. ACTAS DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TODO EL TIEMPO DE DURACION DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DOCUMENTO INSTITUCIONAL
---	---	--------------------------------	--------------------------------

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

1. En la distribución de las plazas y campos clínicos de las instituciones prestadoras a las Universidades, el aumento o disminución se deberá basar en la proporcionalidad determinada por los parámetros establecidos por el CONAREQF.
2. La distribución de plazas nuevas deberá hacerse sin disminución de las plazas o campos DE FORMACION de otras Universidades.
3. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizados por Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.



ANEXO 02

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, DEL PLIEGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y SEDES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LIMA

El funcionario que suscribe

.....

(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
- Director de Salud de..... (Ministerio de Salud).
- Director del Ministerio de Salud/Organismos públicos.....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Residentado Químico Farmacéutico, autoriza al químico farmacéutico:

.....CQFP.....

...y DNI..... a presentarse al Concurso de Admisión 2018 al Residentado Químico Farmacéutico. Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en el numeral 6.4 y 6.5 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2018.**

El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo 37-2014-SA

Asimismo, cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo 037-2014-SA que señala que los químicos farmacéuticos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de cautiva durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Químico Farmacéutico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2018

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.



ANEXO 03



AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico, se autoriza a..... quien se desempeña como químico farmacéutico, identificado con DNI N°..... perteneciente al régimen laboral 276 () - 728 (), asignado al Centro Asistencial de la Red Asistencial, a presentarse al Concurso de Admisión 2018 – Residentado Químico Farmacéutico, considerando lo siguiente:

Especialidad a la que postula: _____

- La postulación a plazas cautivas en EsSalud, se realizará solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de químicos farmacéuticos especialistas (Brecha – Oferta – Demanda), establecidas a nivel institucional y local (Red Asistencial).
- Durante la distribución de plazas en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar la plaza de otras Redes Asistenciales distintas a la de origen.
- Cuando el Químico Farmacéutico Residente haya culminado su especialización garantizar su inserción laboral especializada en su Red Asistencial, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en el artículo 55°, numeral 8, del Reglamento de Capacitación de ESSALUD.

EsSalud, mediante la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas sobre Desplazamiento de Personal", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico Farmacéutico.

El trabajador ingresante al Programa de Residentado Químico Farmacéutico, deberá cumplir con las funciones de Químico Farmacéutico Residente (Profesional Químico Farmacéutico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Farmacia, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de químico farmacéutico especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas de la institución.

El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen y laborar el doble del tiempo de su periodo de formación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia Central N° 951-GG-ESSALUD-2007.

Siendo el día ____ del mes de _____ del año 2018, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

	Jefe del Servicio /Departamento de Farmacia	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)

Nota: * En caso que el Químico Farmacéutico interesado pertenezca a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA



ANEXO 04

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - 2018

El Director (a) de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:
Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico , autoriza a....., quien se desempeña como Químico Farmacéutico en condición de :

Químico farmacéutico militar/ oficial efectivo

Químico farmacéutico civil nombrado o contratado a plazo indeterminado
Identificado con DNI N°....., con Registro del CQFP N°, asignado al Centro Asistencial de la Entidad a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2018, considerando lo siguiente:

Segunda especialidad a la que postula _____

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en el numeral 6.4 y 6.5 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2018.

El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico , las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo 37-2014-SA.

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas y la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico farmacéutico.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo 037-2014-SA que señala que los químico farmacéuticos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de cautiva durante el periodo requerido para su formación y al finalizar el Residentado Químico Farmacéutico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2018

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

ANEXO 05
DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula)

Yo,, identificado con D.N.I. N° con domicilio real enProvincia de.....Departamento deRegión....., químico farmacéutico con Colegio de Químico farmacéuticos del Perú N°, DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1º.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO y las Disposiciones Complementarias, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2º.- Luego de ingresar mediante el Concurso de Admisión al Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO 2018 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO, de la Universidad a la que ingreso y de la sede docente donde realizaré mis estudios.

3º.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 37-2014-SA – Reglamento del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO.

4º.- Tener pleno conocimiento que:

a) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono del Programa de Residentado 2018, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.

d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso de Admisión 2018.

Suscribo la presente como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

.....de 2018

.....
Nombres y Apellidos
D.N.I:
CQF



ANEXO 06

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD ELEGIDA:

Factores de Calificación	Puntaje	Factor	Puntaje Final
1. ORDEN DE MERITO Orden de Mérito $P = 6.0 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$ P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción			6.00
2. Examen de Conocimientos a) Prueba General	100	0.84	84.00
3. BONIFICACIONES SERUMS - <u>A partir del 2008</u> , de acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA Quintil 1 Quintil 2 Quintil 3 Quintil 4 Quintil 5	10 8 6 2 0		10 8 6 2 0
			Máximo Alcanzable 100